



Gobierno
de Chile

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA N°

783

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia para Subsidiar al Transporte Público.

PUNTA ARENAS, 25 SET. 2015

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Las Resoluciones Exentas N° 759 del 2003 y N° 1600 del 2008, ambas de la Contraloría General de la República;
6. La Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros;
7. La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
8. Los Decretos Supremos N° 134, del 2009, el N° 4, del 2010 y el N° 3689, del 2014, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda;
9. La Resolución T.R. N° 6, de fecha 30 de abril del 2015, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el contrato para el otorgamiento de un subsidio a la prestación de servicios de transporte urbano;
10. El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Apoyo al Transporte Regional, suscrito con fecha 29 de mayo del 2015, entre la Intendencia regional de Magallanes y Antártica Chilena y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
11. El Decreto N° 151, de fecha 19 de agosto del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Apoyo al Transporte Regional

CONSIDERANDO:

1. Que, en el artículo 5° letra a) de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público remunerado de Pasajeros, contempla el otorgamiento de

subsidios para promover el transporte público en las Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén; Magallanes y Antártica Chilena y las Provincias de Palena y Chiloé, cuando el uso del transporte público mayor sea significativamente menor al resto del país.

2. Que, en conformidad al artículo 5° de la ley N° 20.378, la administración del programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", y para tales efectos debe sujetarse a las normas establecidas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación contenidas en el Reglamento del "Programa de Apoyo al Transporte Regional", en adelante "el Reglamento", aprobado por el Decreto Supremo N° 4, citado en los vistos.
3. Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2° del Reglamento, de 2010, el Ministerio, se encuentra facultado para determinar directamente por cada región los proyectos a subsidiar y ejecutar, conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento, el Ministerio podrá considerar proyectos que fomenten el transporte público en las Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén; Magallanes y Antártica Chilena y las Provincias de Palena y Chiloé; cuando la tasa de viajes escolares por la Tarjeta Nacional Estudiantil, en adelante la TNE, que resulta de dividir el número total de viajes escolares por el número de TNE correspondiente a la misma zona, sea menor al 30% del promedio de las regiones del país; o cuando la tasa de viajes totales por habitantes, que resulta de dividir el número total de viajes en transporte público mayor, por el número de habitantes correspondientes a la región, provincia o comuna de que se trate, sea menor al 30% del promedio de las regiones del país.
5. Que, sobre la base del análisis en relación a los criterios de impacto y/o rentabilidad social, el Ministerio seleccionó, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 2° del Reglamento, los proyectos que se mencionan a continuación:
 - a) Servicio N° 1: Cordillera de San Pedro – Av. Presidente Eduardo Frei Montalva y Capitán Juan Guillelmos – Cordillera de San Pedro.
 - b) Servicio N° 6: Cordillera de San Pedro – Región Río Grande y Capitán Juan Guillelmos – Cordillera de San Pedro.
 - c) Servicio N° 8: Cordillera de San Pedro – Av. Los Generales y Av. Llaima – Cordillera de San Pedro.
 - d) Servicio N° 2: Av. Pedro Aguirre Cerda – Av. Los Generales y Av. Presidente Manuel Bulnes – Av. Pedro Aguirre Cerda.
6. Que, atendido lo anterior y la necesidad de contar con una sistema de transporte público remunerado de pasajeros eficiente, de calidad y seguro para la ciudad de Punta Arenas se suscribió un Convenio de colaboración y transferencia entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante "la

Intendencia Regional" y el Ministerio, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 185, del 2011, de esta Intendencia Regional. Dicho Convenio consideraba los contratos suscritos entre la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A y la Intendencia Regional, cuyas vigencias finalizaron el 31 de mayo del 2015.

7. Que, con fecha 28 de abril del 2015, se suscribió el Contrato Directo de Otorgamiento de Subsidio a la prestación de servicios de Transporte Público Urbano mediante buses en la ciudad de Punta Arenas, de los servicios N° 1, N° 2, N° 6 y N° 8, entre la Intendencia Regional y la empresa de Transportes e Inversiones Magallanes S.A, cuya vigencia finaliza el 31 de mayo del 2016 y que fuera aprobado por la Resolución T.R. N° 6 señalada en el visto 9, y cuyo objetivo es garantizar el acceso masivo de la población al transporte público.
8. Que, en merito habiéndose suscrito el contrato señalado en el considerando anterior, y siendo necesario proceder al pago de los servicios que se encuentran actualmente en operación, la Intendencia Regional y el Ministerio celebraron, con fecha 29 de mayo del 2015, un Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, con el objeto de financiar el mencionado contrato, regulando sus términos y condiciones.
9. Que la ejecución del Programa de subsidios se ajustará a las definiciones establecidas en los contratos celebrados entre la Intendencia Regional y el operador del servicio, así como también a las exigencias señaladas en el Convenio que se aprueba a través del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia regional de Magallanes y Antártica Chilena, para la ejecución del Programa de Apoyo al Transporte Regional, con objeto de otorgar subsidios que promuevan el Transporte Público en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, celebrado el 29 de mayo del 2015, cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE
REGIONAL, CON EL OBJETO DE OTORGAR SUBSIDIOS QUE
PROMUEVAN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA REGIÓN DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

ENTRE

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

**LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA**

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2015, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Ministro, don Andrés Gómez-Lobo Echenique, R.U.T. N° 7.020.373-1, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la Intendencia", representada por su Intendente, don Jorge Mauricio Flies Añón, R.U.T. N°10.818.357-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; individual e indistintamente referidas como "la Parte" o "Parte" y en conjunto como "las Partes", se acuerda el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES

La Ley N° 20.378 creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Además, el artículo 5° de dicha ley, contempla el otorgamiento de subsidios para promover el transporte público en las Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén; Magallanes y la Antártica Chilena y las Provincias de Palena y Chiloé, cuando el uso del transporte público mayor sea significativamente menor al resto del país, señalando que la administración del programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", y que para tales efectos debe sujetarse a las normas establecidas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación contenidas en el Reglamento "Programa de Apoyo al Transporte Regional", aprobado por Decreto Supremo N° 4 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, citado en el Visto, en adelante "el Reglamento".

De conformidad a lo estipulado en el artículo 2° del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región los proyectos a subsidiar y ejecutar, conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social, y adicionalmente en su artículo 5° señala que el Ministerio podrá considerar proyectos que fomenten "el transporte público en las Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén del G. Carlos Ibáñez del Campo; Magallanes y la Antártica Chilena, y las Provincias de Palena y Chiloé; cuando la tasa de viajes escolares por Tarjeta Nacional Estudiantil, en adelante TNE, que resulta de dividir el número total de viajes escolares por el número de TNE correspondientes a la misma zona, sea menor al 30% del promedio de las regiones del país; o cuando la tasa de viajes totales por habitante, que resulta de dividir el número total de viajes en transporte público mayor, por el número de habitantes correspondientes a la región, provincia o comuna de que se trate, sea menor al 30% del promedio de las regiones del país".

Mediante el Oficio N° 1541, del 2010, de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, se determinó que la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cumplía con la condición mencionada en el considerando anterior, pues la tasa de viajes escolares por la Tarjeta Nacional Estudiantil en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena era de 35,4, correspondiendo al 18% del promedio de las regiones del país. Sobre la base de ello el Ministerio seleccionó,

en ejercicio de la facultad que el concede el artículo 2° del Reglamento, los proyectos que se mencionan a continuación:

- a) Servicio N° 1: Cordillera de San Pedro – Av. Presidente Eduardo Frei Montalva y Capitán Juan Guillemos – Cordillera de San Pedro.
- b) Servicio N° 6: Cordillera de San Pedro – Región Río Grande y Capitán Juan Guillemos – Cordillera de San Pedro.
- c) Servicio N° 8: Cordillera de San Pedro – Av. Los Generales y Av. Llaima – Cordillera de San Pedro.
- d) Servicio N° 2: Av. Pedro Aguirre Cerda – Av. Los Generales y Av. Presidente Manuel Bulnes – Av. Pedro Aguirre Cerda.

Atendido lo anterior y la necesidad de contar con un sistema de transporte público remunerado eficiente, de calidad y seguro, para la ciudad de Punta Arenas, se suscribieron contratos entre la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., cuya vigencia finalizará el 31 de mayo de 2015. Por esto, y con el objeto de evitar vacíos en la prestación de los servicios de transporte, lo que perjudicaría a los usuarios de los mismos, con fecha 28 de abril de 2015, se suscribió un Contrato Directo para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de Transporte Público Urbano mediante buses en la ciudad de Punta Arenas, de los servicios N° 1, N° 2, N° 6 y N° 8, entre la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A. (MOVIGAS), que fuera aprobado por Resolución T.R. N°6 de 2015, de la Intendencia ya mencionada.

Habiéndose suscrito el contrato señalado, y siendo necesario dar sustento presupuestario a los servicios que se encuentran actualmente en operación, la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones vienen en celebrar el presente convenio a fin de regular en las cláusulas siguientes los términos y condiciones de ejecución del Programa de Subsidios para financiar el mencionado contrato.

SEGUNDA: OBJETO

En el marco de la implementación del Programa de Apoyo al Transporte Público Regional, para la entrega de subsidios que promuevan el Transporte Público en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, contemplado en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, las Partes celebran el presente convenio de cooperación institucional, con el objeto de optimizar los recursos del Estado y satisfacer las necesidades de transporte, cubiertas en el caso del transporte terrestre de la ciudad de Punta Arenas, mediante los servicios N° 1, N° 2, N° 6, y N° 8 señalados en la cláusula anterior, conforme lo establece la ley antes referida y su Reglamento, buscando una ejecución eficiente y entrega oportuna del subsidio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

El Ministerio, a través de la División de Transporte Público Regional, transferirá a la Intendencia, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, la suma máxima de \$ 1.800.000.000 (mil ochocientos millones de pesos chilenos), para la ejecución de los servicios indicados en los literales a, b, c y d de la Cláusula Primera de este instrumento, en adelante "los proyectos".

La suma mencionada en el párrafo precedente, se transferirá a la Intendencia, quien deberá pagar al operador por mes vencido, contra factura y previo informe de cumplimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del respectivo contrato que regula el otorgamiento de los servicios.

Los fondos a transferir para el año 2015 se imputarán al Programa 06 de la Secretaría y Administración General de Transportes del Ministerio, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 512, programa de Subsidio Nacional al Transporte Público, de la Ley N° 20.798 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2015.

Mediante el respectivo acto administrativo, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que para cada año de vigencia del presente Convenio disponga la ley de presupuestos correspondiente, el Ministerio transferirá a la Intendencia los montos necesarios para continuar la ejecución de los proyectos, hasta la fecha máxima de vigencia de los respectivos contratos, de acuerdo a lo indicado en la cláusula séptima del presente instrumento.

Asimismo, el Ministerio entregará oportunamente a la Intendencia toda la información que sea relevante y necesaria para la adecuada ejecución de los proyectos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Corresponderá a la Intendencia, en el marco de sus atribuciones y competencias:

1. Utilizar los recursos transferidos por el Ministerio exclusivamente para la ejecución de los proyectos individualizados en la Cláusula Primera del presente Convenio, y por los montos correspondientes, señalados en el respectivo contrato que regula el otorgamiento de los servicios.

2. Continuar la ejecución de los Proyectos definidos en los literales a, b, c y d de la referida Cláusula Primera y realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de dicho fin. Sin que esta numeración sea taxativa, tendrá las siguientes responsabilidades: verificar la correspondencia de los pagos y su ejecución, exigir y mantener disponible la documentación contable y tributaria que dé cuenta de los pagos realizados, verificar el cumplimiento de los contratos para la prestación de los servicios subsidiados, sin perjuicio de la fiscalización, supervisión y control del cumplimiento del servicio subsidiado que le asiste a la Secretaría Regional, conforme a los términos contenidos en los respectivos contratos con los operadores.

3. Rendir cuenta y remitir la información en los términos previstos en la Cláusula Quinta y Sexta del presente Convenio.

4. Restituir los saldos, si los hubiere, conforme lo dispone la Cláusula Sexta del presente Convenio.

QUINTA: DE LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN

La Intendencia, a través de la Secretaría Regional, se obliga a informar mensualmente a la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, el número de pasajeros que utilizó cada uno de los servicios subsidiados, respaldado en la información estadística entregada por la empresa operadora del servicio, conforme el formato indicado en el Anexo N°1. Asimismo, deberá entregar cualquier otra información que la División de Transporte Público Regional requiera.

La Intendencia debe estar en conocimiento de la programación estimada de fondos por cada servicio en operación.

SEXTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL REINTEGRO DE LOS SALDOS

La Intendencia deberá remitir a la División de Transporte Público Regional el comprobante de ingreso correspondiente a los ingresos recibidos y rendir cuentas a la Subsecretaría del uso de los recursos, todo ello conforme a lo previsto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la remplace.

El Ministerio no transferirá nuevos fondos si la Intendencia no da cumplimiento a la normativa indicada en el párrafo anterior, de acuerdo a los formatos que el Ministerio establezca.

La Intendencia deberá remitir a la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes el comprobante de ingreso correspondiente a los ingresos recibidos, junto a un informe mensual de la inversión de los recursos y de sus saldos disponibles para el mes siguiente, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 2 o el que el Ministerio señale.

Existirá obligación por parte de la Intendencia, de reintegrar los fondos transferidos dentro del año presupuestario pertinente, cuando:

- a) Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del Convenio o al momento de dar término anticipado al Convenio conforme a lo establecido en la cláusula octava.
- b) Los recursos hayan sido destinados a gastos o fines distintos a los establecidos en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

Si al término de la ejecución de cada año calendario existieran saldos disponibles, la Intendencia deberá reintegrarlos al Ministerio, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a la operación del servicio.

SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 15 meses contados desde la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, la duración del mismo se encontrará condicionada a la vigencia de los respectivos contratos de operación de los servicios a que dio lugar la implementación de los proyectos indicados. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra mediante oficio enviado por correo certificado, despachado a lo menos con sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá poner término al presente Convenio de Colaboración, en cualquier tiempo, si la Intendencia deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente Convenio de Colaboración, o bien, por razones estrictamente presupuestarias derivadas anualmente de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

OCTAVA: CONTRAPARTES

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte designará a uno o más funcionarios como encargado(s) de velar por su ejecución y seguimiento.

La designación realizada o la modificación de la misma, será comunicada por escrito a la otra parte, dentro de diez días hábiles de efectuada tal designación.

NOVENA: MODIFICACIÓN

En caso que las Partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación que se realice entrará en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

DÉCIMA: NOMBRAMIENTO

El nombramiento de don Andrés Gómez-Lobo Echenique como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N°669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de don Jorge Mauricio Flies Añón, para actuar en representación de la Intendencia de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 679, de 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMA PRIMERA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firman, Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena y Andrés Gómez- Lobo Ministro de Transportes y Telecomunicaciones" (hay firmas y sellos)

ANEXO N°1							
Estadística de Pasajeros							
Mes	Servicio: (1,2,6,8)	N° de viajes contratados	N° de viajes realizados	N° de Adultos Transportados	N° Escolares Enseñanza Básica (1° a 8°) Transportados	N° Escolares Enseñanza Media y Superior Transportados	Total Pasajeros Transportados

ANEXO N°2					
Subsidios que promuevan el transporte público en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Informe de Gasto del Subsidio al Transporte <i>nombre del servicio a rendir</i>					
MES INFORMADO	<i>mes del período que rinde</i>				
SERVICIO	<i>nombre del servicio, si se rinden todos juntos poner "1,2,6 y 8"</i>				
I. SITUACIÓN DE INGRESOS					
SALDO PERÍODO ANTERIOR					
AÑO	DETALLE	VALOR			
		0			
INGRESOS PERCIBIDOS					
N° CHEQUE	N° COMPROBANTE DE INGRESO (INTENDENCIA)	N° Y FECHA DE DECRETO DE TRANSFERENCIA	VALOR		
TOTAL INGRESOS			0		
II. SITUACIÓN DE GASTOS					
EGRESOS DEL PERÍODO					
FECHA DE PAGO	N° FACTURA	NOMBRE DEL SERVICIO	PROVEEDOR	MES DE SERVICIO	VALOR
TOTAL GASTO DEL PERÍODO					0
III. SITUACIÓN DE FINAL PERÍODO					
TOTAL RECURSOS SUPERÁVIT O DÉFICIT					0

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente Resolución, a la Cuenta Fondos en Administración-Subsidio Transporte Público Urbano, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento




MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Archivo